Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Sociedad Andaluza para el Desarrollo
de las Telecomunicaciones (SANDETEL)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA POR LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE LAS SUSCRIPCIONES DE ELASTIC CLOUD TIPO ENTERPRISE CON X-PACK INCLUIDO Y DE ELASTIC TIPO ENTERPRISE PARA CONTENEDORES (ELASTIC CLOUD FOR KUBERNETES) PARA LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT24-00060)

D. Antonio Viana González	D. Alejandro Cuenca Rodríguez
Jefe de Área Explotación Servicios TI	Director Departamento Servicios TI

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	1/14

Junta de Andalucía

Indice

1 Objeto.....3
2 Descripción Técnica.....5
2.1 Marco del servicio.....5
2.2 Descripción del suministro requerido.....6
2.3 Mantenimiento flexible.....7
2.4 Actualización /Parcheo de software.....7
2.5 Actualización de licencias software incluidas en el suministro.....7
3 CONDICIONES GENERALES.....8
3.1 Interlocutor de la adjudicataria.....8
3.2 Representante de SANDETEL.....8
3.3 Documentación.....9
3.4 Formato de la documentación.....9
3.5 Propiedad de los resultados de los trabajos.....9
3.6 Confidencialidad de la información.....9
3.7 Seguridad.....10
3.8 Protección de datos de carácter personal.....11
3.9 Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos.....12
3.10 Esquema nacional de seguridad.....12
3.11 Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.....13
3.12 Recepción definitiva y actas de instalación.....13
3.13 Garantía.....13
3.14 Contenido de las ofertas.....13
3.15 Lugar de prestación de los servicios.....14
3.16 Plazo del contrato.....14

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia - PCT Cartuja 41092 – Sevilla

Tel. 95 506 10 00 Fax: 95 506 10 19

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	2/14

1 OBJETO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una empresa perteneciente a la Junta de Andalucía, que presta los servicios de Gestión de la Red de Telecomunicaciones y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como los Servicios de Gestión de numerosos proyectos TIC y Servicios de Valor Añadido de la Junta de Andalucía.

Dentro de este marco de actuación, SANDETEL es la empresa encargada de la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El presente contrato se enmarca dentro de los trabajos encomendados por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante CFATV) a SANDETEL para la actualización y puesta a punto de sus soluciones software y por parte de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante CPIDSSA) para el mantenimiento y actualización del Portal de la Junta de Andalucía.

Actualmente, los servicios de cualquier empresa o administración pública se apoyan fundamentalmente en medios informáticos por lo que éstos tienen una importancia crucial para la prestación de dichos servicios en las condiciones óptimas. En este sentido apoyan y refuerzan la administración electrónica recientes desarrollos normativos:

- Ley 39 / 2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Los criterios recogidos en el Real Decreto 3 / 2010 que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4 / 2010 que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 11 / 2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Decreto 183 / 2003 que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)

Para poder dar cumplimiento a esta normativa se está realizando una modernización del centro de servidores departamentales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con la intención de dar un servicio mucho más eficiente y de mayor rendimiento.

Actualmente, la CFATV ya está usando el servidor de búsquedas Elasticsearch, distribución básica, como motor de búsqueda para sus aplicaciones.

El servidor de búsquedas Elasticsearch proporciona un potente motor de búsqueda de texto escalable, distribuido, casi en tiempo real y con capacidad de multi-tenencia con una interfaz web RESTful y con documentos JSON. Elasticsearch puede estar instalado en varios nodos, de forma distribuida, haciendo que los índices se puedan dividir en fragmentos y que cada nodo tenga cero o más réplicas actuando como un coordinador para delegar operaciones a los fragmentos correctos. Además, permite explorar los datos de las aplicaciones de forma conjunta y eficiente para obtener información compleja y detallada de las mismas.

Por motivos de seguridad y para garantizar que solo acceden a los datos de carácter protegido de las aplicaciones determinados usuarios a los cuales se les ha proporcionado estos permisos es necesaria instalar la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	3/14

extensión “Field- and document-level security” unicamente proporcionada por el X-Pack con la suscripción Platinum del producto.

Debido a estas necesidades de la CFATV sobre sus aplicativos es necesario proceder a la compra de la suscripción Elastic Cloud tipo Enterprise, la cual proporciona el acceso a la característica de seguridad “Field- and document-level security”. Indicar que esta extensión de seguridad no está disponible en las versiónes “Open Source” y Basic del producto.

En el caso de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa se justifica la necesidad de las suscripciones para Elastic tipo Enterprise para contenedores (Elastic Cloud for Kubernetes) debido a que el Decreto de la Presidenta 12/2015, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, otorga a esta consejería las competencias de dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas a la Transparencia, Gobierno Abierto y Portal de la Junta de Andalucía. En el marco de estas competencias, la Consejería desarrolla las siguientes líneas de actuación:

- Definir, poner en marcha y avanzar en el uso de herramientas TIC para dar soporte al modelo de Gobierno Abierto en Andalucía.
- Desarrollar los instrumentos necesarios para establecer un modelo conceptual, competencial, organizativo y operativo que haga posible gestionar la presencia de la Junta de Andalucía en Internet y en las redes sociales, la participación, la transparencia y los datos abiertos, en base a criterios de unicidad, coherencia, simplificación, accesibilidad, usabilidad y sostenibilidad.
- Mejorar el Portal web de la Junta de Andalucía funcional y técnicamente, desde una perspectiva centrada en el usuario y con vocación de servicio. Se trata de avanzar en un modelo de portal web que permita ofrecer información y servicios públicos digitales de manera eficiente y efectiva para toda la ciudadanía, teniendo en cuenta en todo momento los principios y valores de Gobierno Abierto.
- Integrar nuevos contenidos y servicios tanto horizontales como específicos de los distintos organismos que componen la Administración de la Junta de Andalucía. El objetivo de esta línea de actuación es convertir al Portal en el punto de acceso general a la información institucional, servicios y trámites, información de publicidad activa, ejercicio del derecho a la información, plataformas de participación ciudadana, datos abiertos, etc.
- Realizar actividades de divulgación, formación y capacitación en materia de aplicación de las TIC al Gobierno Abierto.

Cuando hablamos del Portal de la Junta de Andalucía, o Portal, nos estamos refiriendo en la práctica a un ecosistema de portales que comparten entre sí convenciones en materia de arquitectura de información, funcionalidad y diseño. Además del portal principal, hay portales orgánicos, que segmentan el contenido en función del organismo responsable, y portales sectoriales, que particularizan la información y servicios en función del perfil del público objetivo, que debe ser siempre concreto y especializado.

Como punto de acceso general a la información y los servicios de la Junta de Andalucía, el Portal de la Junta de Andalucía es una infraestructura de publicación crítica para la administración andaluza.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	4/14

El portal de la Junta de Andalucía gestionará contenidos de diferentes fuentes a través de módulos basados en Drupal y para su integración se usa Elastic tipo Enterprise para contenedores (Elastic Cloud for Kubernetes). Este módulo se encargará de recibir los distintos contenidos que fluyan por la plataforma y almacenarlo para acelerar las búsquedas a la hora de consultar siendo por tanto el motor de indexación para la zona de administración del CMS.

Para la CPIDSSA, las características requeridas para el portal de Junta de Andalucía son:

- Autenticación de LDAP, PKI*, Active Directory
- Toda la funcionalida de alertas "Alerting"
- Cliente JDBC
- Inicio de sesión único (SAML)
- Parches de emergencia

Además, es necesario disponer de una bolsa de horas de soporte y/o del servicio de consultoría para ser usados por ambos organismos para garantizar el servicio en todo momento.

2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1 Marco del servicio

Es necesario recurrir a la renovación de los servicios de suscripción Elastic Cloud tipo Enterprise y soporte sobre ElasticSearch y X-Pack, debido a que este tipo de suscripción es la única que proporciona las extensiones de seguridad necesarias para las aplicaciones de CFATV y a la renovación de los de los servicios de suscripción Elastic tipo Enterprise para contenedores (Elastic Cloud for Kubernetes) para la CPIDSSA.

Actualmente las suscripciones que tenemos son las siguientes:

- Suscripción de Elastic Cloud tipo Enterprise de 1 año para 5 nodos, incluyendo X-Pack debido a que es en este tipo de suscripción donde se proporcionan las extensiones de seguridad, entre ellas la extensión necesaria: “Field- and document-level security”. Debe de incluir los
- Suscripción de Elastic tipo Enterprise para contenedores (Elastic Cloud for Kubernetes) durante 1 año para 10 nodos de 64GB, incluyendo X-Pack debido a que es en este tipo de suscripción donde se proporcionan las extensiones de seguridad, entre ellas la extensión necesaria: “Field- and document-level security”. Debe de incluir los servicios Elastic Cloud Enterprise Quickstart (ECE Quickstart) para la configuración inicial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	5/14

2.2 Descripción del suministro requerido

Debido a que algunos de los productos de Elastic que tenemos actualmente desplegados han sufrido cambio de nombre comercial por parte del fabricante es necesario recurrir a la renovación de los servicios de suscripción y soporte de Elastic por los productos actuales.

El servicio comprenderá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Suscripción Elastic Cloud tipo Enterprise de 1 año para 5 nodos, incluyendo X-Pack debido a que es en este tipo de suscripción donde se proporcionan las extensiones de seguridad, entre ellas la extensión necesaria: "Field- and document-level security".
- Suscripción de Elastic tipo Enterprise para contenedores (Elastic Cloud for Kubernetes) durante 1 año para 10 nodos de 64GB, incluyendo X-Pack debido a que es en este tipo de suscripción donde se proporcionan las extensiones de seguridad, entre ellas la extensión necesaria: "Field- and document-level security". Debe de incluir los servicios Elastic Cloud Enterprise Quickstart (ECE Quickstart) para la configuración inicial.
- Bolsa de horas de soporte. Las condiciones por las que se regirán el uso de la bolsa de horas serán las siguientes:
 - Serán un máximo de 100 horas.
 - Estas horas de soporte serán realizadas por un Experto en DevOps, especializado en Elastic.
 - Se abonarán por horas consumidas mensualmente.
 - Para el uso de la bolsa de horas se avisará con una antelación mínima de 2 días.
 - No debe de existir paquete de consumo mínimo de la bolsa de hora para consultas o soporte.
 - Esta bolsa de horas se podrá usar para el soporte de las aplicaciones Elastic Platinum y Elastic Enterprise.
 - Se podrá usar esta bolsa de horas para la realización de Workshop relacionados con los productos objetos del contrato. Estos Workshops se impartirán en instalaciones de Sandetel y será para un número reducido de asistentes.
- Servicio de Consultoría del fabricante, Elastic: este servicio comprenderá lo siguiente
 - Será impartido por el fabricante.
 - Estará compuesto por 4 jornadas
 - Cada jornada tendrá una duración de 8 horas.
- La cobertura del soporte debe de ser en régimen 24x7x365.
- El servicio de tramitación de incidencias y consultas debe soportar los siguientes métodos de acceso y notificación:
 - Número de teléfono único.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	6/14

- Sitio web de comunicación y seguimiento.

- Tiempo de respuesta para incidencias:
 - Crítico o Urgente (L1): 1 hora
 - Alto (L2): 4 horas
 - Normal (L3): 1 día laborable
- Número de incidencias ilimitadas.
- El servicio de actualización de software debe de incluir parches de emergencias.

2.3 Mantenimiento flexible

El servicio de mantenimiento deberá poseer flexibilidad en cuanto a la posibilidad de dar de alta suscripciones y soportes a lo largo del contrato. Por tanto, la oferta deberá estar abierta a modificaciones en la relación de productos incluidos en el presente pliego, posibilitando una revisión del importe a facturar, que en cualquier caso estará por debajo del presupuesto máximo del presente pliego.

Todas las suscripciones y soportes contratados durante la vigencia del contrato finalizarán de forma conjunta a la finalización del mismo, independientemente de su fecha de inicio. La variación en el importe de la facturación vendrá determinada por la tarifa del producto correspondiente y el periodo cubierto.

Asimismo, se permitirá la actualización de las suscripciones y soportes contratados que así lo requieran a un producto superior durante la vigencia del contrato y finalizarán de forma conjunta con el resto de suscripciones y soportes contratados a la finalización del mismo. La variación en el importe de la facturación vendrá determinada por la tarifa del producto correspondiente y el periodo cubierto.

2.4 Actualización /Parcheo de software

El servicio de actualización de software comprende la adecuación tecnológica de los sistemas amparados por este contrato, mediante la habilitación de acceso a las actualizaciones, parches y subidas de versiones software de los productos contratados, con objeto de mejorar las prestaciones y funcionalidades de los sistemas o bien con objeto de corregir errores existentes en versiones anteriores.

2.5 Actualización de licencias software incluidas en el suministro

El adjudicatario debe tener en cuenta los siguientes requisitos durante el periodo de vigencia del contrato en caso de actualización de licencias/suscripciones incluidas o requeridas en la presente contratación.

A continuación, las condiciones que aplicarán relacionadas con la actualización de licencias/suscripciones software incluidas en la contratación, durante todo el periodo de tiempo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que todas las actuaciones requeridas por el adjudicatario para el cumplimiento de estas condiciones no supondrán en ningún caso un coste adicional para SANDETEL.

- Caso de que el modelo de licenciamiento cambie con la subida de versiones, el adjudicatario debe proporcionar las licencias/suscripciones necesarias para esta nueva versión, que permita obtener como

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	7/14

mínimo las mismas funcionalidades del producto de la versión anterior, teniendo en cuenta además que se debe permitir todas las integraciones requeridas con la infraestructura de SANDETEL y la Agencia Digital de Andalucía. El cambio del modelo de licenciamiento/suscripciones tampoco afectará a la volumetría de las licencias/suscripciones, debiendo el adjudicatario proporcionar cuantas licencias/suscripciones sean necesarias para obtener una volumetría equivalente a la que se tuviera con la versión anterior.

- Caso de que alguno de los productos licenciados incluidos en el presente contrato se discontinúe por parte del fabricante, y todas o parte de sus funcionalidades sean ofrecidas por otro producto, se seguirá el criterio indicado en el caso anterior. Por lo que el adjudicatario debe proporcionar las licencias/suscripciones necesarias de este nuevo producto que permita obtener como mínimo las mismas funcionalidades y volumetría del producto discontinuado (siempre y cuando esta funcionalidad exista en el nuevo producto), teniendo en cuenta además que debe permitir todas las integraciones requeridas con la infraestructura de SANDETEL y la Agencia Digital de Andalucía.
- Si la denominación de las licencias cambiara, el adjudicatario proveerá aquellas nuevas licencias/suscripciones, independientemente de su denominación, de forma que aseguren la total funcionalidad de los servicios, tal como las licencias/suscripciones existentes en el momento del cambio.

El Director de los Trabajos de SANDETEL podrá permitir la sustitución de unas determinadas licencias/suscripciones proporcionadas por el adjudicatario e incluidas en la contratación, por otro conjunto de licencias/suscripciones que debe proporcionar el adjudicatario, siempre y cuando las nuevas licencias/suscripciones se ajusten a nuevas necesidades detectadas y la sustitución de licencias/suscripciones sea beneficio para los intereses de SANDETEL"

3 CONDICIONES GENERALES

3.1 Interlocutor de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor técnico único ("delegado" del contratista), que organizará la ejecución del suministro de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, y pondrá en práctica las instrucciones del Director de los Trabajos designado por SANDETEL.

3.2 Representante de SANDETEL.

SANDETEL designará un Director de los Trabajos que será la persona responsable para la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	8/14

3.3 Documentación.

Deberán suministrarse manuales originales de operación y referencia, y cualquier otra documentación necesaria, preferiblemente en castellano, o en su defecto en inglés.

Se deberá entregar al menos un juego de manuales por cada sistema o producto suministrado.

Lo indicado anteriormente se deberá cumplir, no sólo para las entregas iniciales, sino también para cualquier actualización o renovación de los sistemas lógicos.

3.4 Formato de la documentación.

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-12005). La documentación podrá ser completada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del Responsable de Proyecto de SANDETEL.

3.5 Propiedad de los resultados de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Sandetel, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Sandetel.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a Sandetel.

3.6 Confidencialidad de la información.

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a) Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a SANDETEL, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de SANDETEL.

b) Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	9/14

servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

c) Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y SANDETEL, y entre el contratista y su personal.

d) Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a SANDETEL .

e) Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de SANDETEL en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XIX y XX, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

3.7 Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	10/14

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de SANDETEL.

3.8 Protección de datos de carácter personal.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de SANDETEL, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione SANDETEL.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	11/14

3.9 Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad . En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

A. En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password,....) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

B. En el caso de que, en alguno de los sistemas, aplicaciones, herramientas, etc. objeto de contratación se gestionen trámites y actuaciones que se realizan con la Administración de la Junta de Andalucía por razón de la condición de empleado público.

El sistema deberá admitir, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, el sistema de identificación de la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de Andalucía (GUIA) de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

3.10 Esquema nacional de seguridad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la información.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	12/14

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los mas idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, se incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3.11 Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.

Los trabajos deberán cumplir los requisitos y estándares Técnicos de carácter general definidos en la Junta de Andalucía, tales como:

- Conformidad con MADEJA.
- Marco de seguridad de la Junta de Andalucía, y cualquier otra que sea de aplicación.

3.12 Recepción definitiva y actas de instalación.

La recepción definitiva se realizará en la forma legalmente establecida una vez se haya realizado el suministro de todos los elementos, sistemas o productos y actividades contempladas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, una vez sean las licencias entregadas e instaladas, se formalizará la correspondiente Acta de Instalación

3.13 Garantía.

El adjudicatario deberá garantizar por un mínimo de doce meses las condiciones descritas. Los doce meses contarán desde la fecha de finalización de los trabajos derivados de este contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así lo solicita Sandetel.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

3.14 Contenido de las ofertas.

Las ofertas, en el ámbito técnico, que se presentaran tanto en papel como en soporte digital, tendrán el siguiente contenido:

- Identificación de la oferta.
- Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
- Datos de la empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	13/14

3.15 Lugar de prestación de los servicios.

Los trabajos serán realizados por el equipo de trabajo del adjudicatario en sus propias dependencias. Por petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en instalaciones o edificios de la propia Sandetel.

3.16 Plazo del contrato.

La duración de las suscripciones de Elastic objetos del contrato será de 12 meses para el contrato principal. Se prevé la posibilidad de 2 prórroga de 12 meses cada una

La prestación del servicio debe comenzar a la finalización de las suscripciones actuales, es decir, a partir del 1/11/2024.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3BEDZPHS4GCZEKJNCDUKZK4A	PÁGINA	14/14